

REVISTA DE DIREITO INTERNACIONAL
BRAZILIAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW

**El rol de las instituciones
arbitrales en el desarrollo del
arbitraje internacional**

**The role of arbitral institutions
in the development of
international arbitration**

Ivette Esis

Sumário

I. CRÔNICAS DO DIREITO INTERNACIONAL	1
MAPEAMENTO E COMPARAÇÃO DE ACORDOS DE PROTEÇÃO DE INVESTIMENTOS INTERNACIONAIS NA AMÉRICA LATINA E CENTRAL 1990 A 2018.....	3
Anderson Fonseca Machado (organizador), Letícia Braga Carvalho Kataoka (organizadora), Ana Terra Teles de Meneses, André Leão, Andrea Luísa de Oliveira, Edilson Enedino das Chagas, Henrique Haruki Arake Cavalcante, Mariana Rezende Maranhão da Costa, Rafael Freitas Machado, Vitor Levi, Wilson Sampaio Sahade Filho	
PRIVATE INTERNATIONAL LAW CHRONICLES	19
Nadia de Araujo, Marcelo De Nardi, Inez Lopes e Fabrício Polido (org.)	
I International acts	19
II CASE LAW	28
II. DOSSIÊ ESPECIAL: ARBITRAGEM E DIREITO INTERNACIONAL	35
EL ROL DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL.....	37
Ivette Esis	
REVISITANDO A AVERSÃO BRASILEIRA À CLÁUSULA INVESTIDOR-ESTADO: CAPITALISMO DE ESTADO E TREATY-SHOPPING	54
Marcelo Simões dos Reis e Gustavo Ferreira Ribeiro	
ARBITRAL INTERPRETATION OF INVESTMENT TREATIES: PROBLEMS AND REMEDIES FOR THE DEBATE ON “LEGITIMACY”	74
Santiago Díaz-Cediel	
ARBITRAGEM INTERNACIONAL SOB ANEXO VII DA CONVENÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS SOBRE O DIREITO DO MAR E AS CONTROVÉRSIAS MISTAS: ANÁLISE DE CASOS RECENTES	90
Alexandre Pereira da Silva	
HOMOLOGAÇÃO DE SENTENÇA ARBITRAL ESTRANGEIRA ANULADA NA ORIGEM: O CASO EDF INTERNATIONAL S/A.....	116
Patrícia Maria da Silva Gomes	

II. ARTIGOS SOBRE OUTROS TEMAS 129

INTERNATIONAL CONSTITUTIONAL COURT: RISE AND FALL OF AN INTERNATIONAL DEBATE 131

Arthur Roberto Capella Giannattasio, Taina Ometto Bezerra, Elizabeth Bannwart, Débora Drezza, Jessica Buchler, Giovanna Martins e Breno Oliveira

GAME THEORY AND THE LEGITIMACY OF INTERNATIONAL ADJUDICATIVE BODIES 148

Janaína Gomes Garcia de Moraes e Patricio Alvarado

INVESTIGAÇÃO HISTÓRICA DO CONTEÚDO DA CONCEPÇÃO DE TRABALHO DECENTE NO ÂMBITO DA OIT E UMA ANÁLISE DE SUA JUSTICIABILIDADE 166

Silvio Beltramelli Neto e Julia de Carvalho Voltani

O DIÁLOGO ENTRE FONTES NORMATIVAS E O CONTROLE DE CONVENCIONALIDADE: ENTRE O LIVRE COMÉRCIO E O DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO E SUSTENTÁVEL 187

Eduardo Biacchi Gomes e Julia Colle Marinozzi

O DIREITO INTERNACIONAL DO DESENVOLVIMENTO E SUAS RAÍZES IMPERIALISTAS NO CONTEXTO DO PLURALISMO NORMATIVO: POR UM PARADIGMA LIBERTÁRIO E NÃO (NEO)LIBERAL 201

Lucas Silva de Souza e Jânia Maria Lopes Saldanha

ENTRE O ESCUDO E A ESPADA: CARACTERIZANDO O LAND GRABBING COMO CRIME CONTRA A HUMANIDADE 224

Rodolfo Soares Ribeiro Lopes

DESCOLONIALISMO E O DIREITO INTERNACIONAL PRIVADO NA AMÉRICA LATINA: DESVENDANDO NOVOS PARADIGMAS 241

Eduardo Biacchi Gomes e Luis Alexandre Carta Winter

CRIMINALIZAÇÃO DE IMIGRANTES ILEGAIS NA UNIÃO EUROPEIA: NOVOS PARADIGMAS COM BASE NO CASO CELAJ 253

Felipe Augusto Lopes Carvalho

O CASO INTEL: O IMPACTO NA EVOLUÇÃO DA TEORIA DOS EFEITOS NO DIREITO DA CONCORRÊNCIA DA UNIÃO EUROPEIA..... 270

Augusto Jaeger Junior e Mariana Sebalhos Jorge

THE DUTY OF CARE OF PARENT COMPANIES: A TOOL FOR ESTABLISHING A TRANSNATIONAL ENVI-

Mathilde Hautereau Boutonnet

El rol de las instituciones arbitrales en el desarrollo del arbitraje internacional*

The role of arbitral institutions in the development of international arbitration

Ivette Esis**

Resumen

Uno de los protagonistas del crecimiento exponencial del arbitraje, sin desmerecer la labor de los árbitros y las partes, corresponde a las instituciones arbitrales creadas en todo el mundo. Cada una de ellas tiene sus propias reglas de constitución y funcionamiento. Aunque su principal función consiste en administrar procesos arbitrales, cumplen otras tareas -no menos importantes- como la asesoría a los grupos de interés sobre los medios alternos de resolución de conflictos, así como difusión del conocimiento y la práctica arbitral a la comunidad jurídica nacional e internacional. El desafío de estas instituciones consiste, por un lado, en la administración de procesos arbitrales cada vez más eficientes, incorporando cada vez más herramientas tecnológicas; y, por otro, en la valoración de la confidencialidad que tradicionalmente ha asistido al arbitraje versus la transparencia tan exigida en estos tiempos.

Palabras clave: institución arbitral, arbitraje comercial, arbitraje de inversiones, arbitraje internacional.

Abstract

One of the protagonists of the exponential growth of arbitration, without detracting from the work of arbitrators and parties, corresponds to the arbitral institutions created throughout the world. Each of them has its own rules of constitution and operation. Although its main function is to administer arbitration proceedings, they fulfill other tasks -not less important- such as advising the interest groups on the alternative disputes resolutions methods, as well as dissemination of knowledge and arbitration practice to the national and international legal community. The challenge of these institutions consists, on the one hand, in an efficient administration of the arbitral proceedings, incorporating more technological tools; and, on the other hand, in the assessment of arbitral confidentiality versus the transparency so required in these times.

Keywords: Arbitral institution, commercial arbitration, investment arbitration, international arbitration.

* Guest author

** Doctora en Derecho (Universidad de Valencia, España). Postdoctorado en Derecho (Universidade Federal de Uberlândia y Centro Universitário de Brasília), Ex-becaria PNPD CAPES. Abogada venezolana. Profesora e Investigadora (Universidad Autónoma de Chile). Email: Ivette.esis@uautonoma.cl

1 Introducción

El arbitraje constituye uno de los mecanismos de solución de conflictos que permite a las partes elegir a un tercero denominado árbitro quien, luego del curso de un procedimiento donde los involucrados presentan sus alegatos y pruebas, dicta un laudo arbitral vinculante. Si bien no se trata de una institución nueva, su creciente desarrollo en las últimas décadas obedece a la política pública de los países de considerarlo como una auténtica forma de resolver conflictos en pro de la paz y el fomento del comercio y la inversión.

Desde hace años, se han promulgado leyes de arbitraje inspiradas -muchas de ellas- en la Ley Modelo de Arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). Pero, sin desmerecer el trabajo realizado por los árbitros y los abogados de las partes, el crecimiento exponencial de este mecanismo obedece también a la intensa labor que han venido ejecutando las instituciones arbitrales en todo el mundo con el propósito de difundir su concepto y práctica a la comunidad jurídica nacional e internacional. En efecto, existen distintos entes especializados en esta materia. Sólo la Federación Internacional de Centros de Arbitrajes (IFCAI) contabiliza alrededor de 58 instituciones afiliadas¹.

Utilizando una metodología deductiva y comparativa entre los reglamentos de las más reconocidas instituciones arbitrales internacionales y latinoamericanas existentes, el objetivo de este trabajo consiste en mostrar al lector no sólo la tradicional e importante labor de estos entes en la eficiente administración de procedimientos arbitrales, sino también en presentar los desafíos a que se enfrentan estas instituciones con la especialización creciente de este mecanismo de solución de conflictos.

Con este propósito el trabajo se divide en tres partes: en la primera, se exponen algunas referencias respecto a la creación de las instituciones arbitrales; en la segunda, sigue una explicación de las funciones que éstas realizan y, finalmente, en la tercera, se exponen los principales retos de las instituciones en la actualidad. Advertimos, asimismo, que este trabajo se enfoca más hacia el arbitraje comercial internacional y local de carácter insti-

tucional, pero también se realizan ciertas referencias al arbitraje de inversiones.

2 La creación y constitución de instituciones arbitrales: no todas son iguales

La libertad de las partes es un elemento esencial de los mecanismos de solución de conflictos o también denominados *alternative dispute resolution system* (ADR). Son ellas quienes acuerdan si su problema será resuelto bien ante los tribunales de la jurisdicción de un determinado país o bien mediante un arbitraje, una mediación o una conciliación extrajudicial. En el caso de los arbitrajes, si se trata de uno independiente o *ad hoc*, los involucrados pueden determinar las reglas del procedimiento arbitral, identificando el número y forma de designación de los árbitros, plazos y etapas del proceso arbitral y mecanismos de notificaciones.

En cambio, en el arbitraje institucional -como su nombre lo indica- implica un tipo de arbitraje cuya administración es llevada por una institución u organización especializada de carácter permanente, que guiará a las partes y al tribunal arbitral en pro del desarrollo del procedimiento arbitral, organizado según las reglas establecidas por dicho ente². Visto que son las partes quienes eligen este tipo de arbitrajes, resulta indispensable -y así se recomienda- conocer previamente el reglamento general de dicha institución.

Las instituciones arbitrales ofrecen en sus páginas web una serie de informaciones de interés para el público y, en especial, para la comunidad jurídica y potenciales usuarios a la que ofrecen sus servicios. Resulta importante, además, considerar las reglas de funcionamiento del Centro de Arbitraje, de tal manera que pueda entenderse su constitución, organigrama y los tipos de arbitraje que administra. Sin embargo, aunque la función de este tipo de organizaciones sea administrar este tipo de procesos, cada una de ellas tiene sus particularidades.

¹ INTERNATIONAL FEDERATION OF COMMERCIAL ARBITRATION INSTITUTIONS. *About IFCAI*. Disponible en: <http://www.ifcai-arbitration.org/about-ifcai/> Acceso en: 06 feb. 2019.

² FERNÁNDEZ CABALLERO, Gracia. El Arbitraje Institucional. In: LEAL, Virginia de Carvalho. *El Derecho y sus razones: aportaciones de jóvenes investigadores Galicia*: Bubok Publishing, 2013. p. 221-228. p. 224.

2.1 De la constitución y la especialización del tipo de arbitraje administrado

No todas las instituciones arbitrales son iguales. Cada ente tiene unas reglas de constitución y funcionamiento. Algunas constituyen entes con personalidad jurídica propia, mientras que otras corresponden a un departamento de la organización a la que pertenecen. Asimismo, algunas instituciones tienen carácter internacional y otras, siendo constituidas localmente, tienen vocación transfronteriza por el tipo de arbitraje que administran.

El *International Arbitration Survey*, estudio organizado por la Escuela de Arbitraje Internacional de Queen Mary University of London de 2018, revela que las instituciones arbitrales son reconocidas por el público experto en la materia debido a su reputación y reconocimiento³. Y, en tal sentido, se mencionan algunas instituciones arbitrales como la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, London Court of International Arbitration (LCIA), Singapore International Arbitration Centre (SIAC), Hong Kong International Arbitration Centre (HKIAC) y el Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo (SCC). En la región latinoamericana destaca el Centro de Arbitragem e Mediação de la Câmara de Comércio Brasil-Canada (CAM-CCBC) en São Paulo.

Existen instituciones arbitrales cuya orientación responde a la especialización de procedimientos que involucran únicamente a Estados (arbitrajes de Derecho Internacional Público); a Estados e inversores nacionales de otros Estados (arbitrajes de inversión); o, entre personas de Derecho Privado o también de Derecho Público, siempre actúen de *iure gestionis* (arbitrajes comerciales nacionales e internacionales). Por tal motivo, es importante conocer la constitución y el tipo de arbitraje que dichos entes manejan. A modo ilustrativo mencionamos a continuación algunas instituciones arbitrales cuya constitución y organización son diferentes:

- a) La Corte Permanente de Arbitraje (CPA) se constituyó en 1899 con el objetivo de

facilitar el arbitraje y otras formas de solución de controversias entre Estados durante la Primera Conferencia de la Paz de La Haya. Hoy en día, la CPA es una organización internacional, compuesta por 121 países miembros, que administra arbitrajes de Derecho Internacional Público, por cuenta de las atribuciones de tratados como la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Mar e instrumentos internacionales relacionados con la protección del medio ambiente; así como arbitrajes entre Estados e inversores extranjeros, debido a las disposiciones contenidas en el Tratado de la Carta de Energía y en virtud de distintos acuerdos de promoción y protección de inversiones. Actúa también como autoridad nominadora de árbitros, conforme a las reglas de procedimiento arbitral de la UNCITRAL. En adición a estos arbitrajes, la CPA administra mediaciones y conciliaciones y otros mecanismos de solución de controversias⁴.

La CPA tiene su sede en el Palacio de la Paz en La Haya y dos escritorios en las Islas Mauricio y en Singapur, para facilitar la atención de las demandas y consultas en África y Asia. Es interesante destacar que tiene esta institución un Consejo de Administración, una lista de árbitros y un Secretariado debidamente entrenado para prestar el apoyo administrativo a la Corte y a sus comisiones. La Corte ha celebrado distintos acuerdos de cooperación con otras instituciones arbitrales y organizaciones para la promoción de los medios alternos de solución de conflictos. De ellas, los más recientes han sido firmados con el Centro Internacional de Arbitraje de las Islas Vírgenes Británicas (2018), el Centro Regional de El Cairo de Arbitraje Comercial Internacional y el Centro Internacional de Arbitraje de Nairobi (2017)⁵.

- b) Una institución arbitral especialmente creada para administrar arbitrajes y conciliaciones entre Estados e inversores es el Centro Internacional de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), en el marco

³ QUEEN MARY UNIVERSITY OF LONDON. 2018 *International arbitration survey: the evolution of international arbitration*. London: School of International Arbitration Centre for Commercial Studies, 2018. Disponible en: [http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-\(2\).PDF](http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-(2).PDF). Acceso en: 30 dic. 2018.

⁴ CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Home*. Disponible en: <https://pca-cpa.org/en/home/>. Acceso en: 07 ene. 2019.

⁵ CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Cooperation Agreements*. Disponible en: <https://pca-cpa.org/en/relations/cooperation-agreements/>. Acceso en: 07 ene. 2019.

de la Convención de Washington sobre Arreglo de Diferencias entre Estados y Nacionales de otros Estados (1965). CIA-DI administra este tipo de procedimientos no sólo entre partes cuyos Estados de origen son signatarios de la Convención de Washington, sino también cuando uno de ellos no lo es, a través de las Reglas del Mecanismo Complementario. Este Centro tiene también un Secretariado, un Consejo de Administración, Listas de Árbitros y Conciliadores⁶.

- c) Otra institución de relevancia, mencionada en el Estudio de Queen Mary University of London, corresponde al Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo (SCC) creada en 1917 la cual administra casos domésticos e internacionales, especialmente provenientes Europa del Este, China y Rusia. El Instituto cuenta con un Secretariado y un Comité. Ofrece como servicio principal la administración de arbitrajes comerciales y de inversión, además de actuar como autoridad nominadora de árbitros y auditores y llevar mediaciones⁷.
- d) En el ámbito de arbitraje comercial internacional, son conocidas varias instituciones arbitrales como el *International Centre for Dispute Resolution* de la *American Arbitration Association* (ICDR-AAA) y la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (Corte ICC). En el primer caso, se trata del departamento o división internacional de la AAA y tiene oficinas tanto en Estados Unidos como en Canadá, Singapur y México⁸. Su principal función consiste en administrar mediaciones y arbitrajes internacionales. Tiene un consejo directivo y un staff de personal

calificado para atender a todos los grupos de interés: abogados, partes y árbitros.

En el segundo caso, la Corte Internacional de Arbitraje de ICC fue creada en 1923. En la actualidad es una de las principales y más reconocidas instituciones internacionales en la materia. La organización y funcionamiento de este Centro es distinta comparada con los otros entes previamente mencionados, por cuanto los procedimientos arbitrales son administrados por la Corte y su secretaría, mientras que la mediación es llevada por el Centro Internacional de ADR.

Otra distinción del proceso arbitral administrado por esta organización, conforme a las instrucciones del Reglamento de Arbitraje de 2017⁹, responde a la eventual participación de los Comités Nacionales o Grupos de ICC que existan en ciertos países. Nos referimos al supuesto de ausencia de elección de árbitros por las partes, caso en el cual le corresponde a la Corte su designación. Así, de acuerdo al artículo 14.3), dicho nombramiento debe partir de la solicitud a un Comité Nacional de la ICC o un Grupo ICC para que le presentar una propuesta de candidatos. Si ésta no es aceptada o el Comité o Grupo no la presenta, la Corte puede nombrar a la persona que considere apropiada como árbitro. La designación directa de la Corte de un árbitro, indica el artículo 13.4), puede ocurrir cuando una de las partes sea un Estado, cuando se considere la necesidad de nombrar uno de un país donde no exista un Comité Nacional o Grupo o cuando sea certificado por el Presidente de la Corte el nombramiento de una determinada persona.

De este breve recuento de instituciones arbitrales internacionales podemos inferir que, según el carácter del ente en estudio y el tipo de arbitraje que administran, las reglas de constitución varían. Si se trata de un ente transfronterizo creado por los Estados como los casos de la CPA y del CIADI, su personalidad jurídica internacional depende del tratado que las constituye. Un escenario diferente lo muestra la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC que tiene una clara vocación internacional siendo un ente de carácter privado.

⁶ INTERNATIONAL CENTRE FOR SETTLEMENT OF INVESTMENT DISPUTES. *About is*. Disponible en: icsid.worldbank.org Acceso en: 07 ene. 2019.

⁷ ARBITRATION INSTITUTE. *Dispute Resolution Services*. Disponible en: <https://sccinstitute.com/dispute-resolution/> Acceso en: 07 ene. 2019.

⁸ INTERNATIONAL CENTRE FOR DISPUTE RESOLUTION. *About ICDR*. Disponible en: https://www.icdr.org/about_icdr Acceso en: 07 ene. 2019.

⁹ CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Reglamento de Arbitraje (1° de marzo de 2017)*. Disponible en: <https://cdn.iccwbo.org/content/uploads/sites/3/2017/03/ICC-2017-Arbitration-and-2014-Mediation-Rules-spanish-version.pdf>. Acceso en: 07 ene. 2019.

2.2 La necesidad (o no) de registro de ciertas instituciones arbitrales ante órganos locales competentes

Como referíamos, existen instituciones creadas por tratados internacionales, cuya personalidad jurídica y funcionamiento dependen del instrumento convencional que las constituye; mientras que otras son entes privados creadas mediante el registro de su documento constitutivo y estatutos ante las autoridades competentes.

Además de esta diferenciación, debemos resaltar que en el ámbito privado existen centros de administración de arbitrajes comerciales creados como entes autónomos y personalidad jurídica propia en una determinada jurisdicción, así como otros que se constituyen como departamentos o dependencias de otras organizaciones gremiales -como las cámaras de comercio- o de universidades, sin personalidad jurídica propia. En el primer caso, podemos citar instituciones como el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) de Venezuela el cual, aunque tiene apoyo técnico de la Cámara Venezolano Americana de Comercio, es una asociación civil sin fines de lucro¹⁰. Ejemplos del segundo caso lo constituyen el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas en Venezuela¹¹; el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en Colombia¹² y el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima en Perú¹³.

La constitución de este tipo de instituciones arbitrales, conforme a las legislaciones nacionales en materia de arbitraje comercial, exige el cumplimiento de ciertos requisitos como el deber de contar con un reglamento general de funcionamiento, las reglas de arbitraje institucional, una lista de árbitros y mediadores, hasta

incluso un estudio de factibilidad económica y verificación de fondos suficientes para su creación¹⁴. Pero debemos advertir que en ciertas jurisdicciones se requiere la inscripción de la institución arbitral ante autoridades competentes para poder funcionar. Colombia, Perú y Ecuador son ejemplos ilustrativos de esta circunstancia. En Colombia, el artículo 52 del Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional (2012) establece que los centros de arbitraje son controlados e inspeccionados por el Ministerio de Justicia y del Derecho¹⁵. En Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación (2006)¹⁶ en su artículo 39 y siguientes establece el deber de toda institución arbitral de inscripción ante el Registro de la Federación de Cámaras de Comercio de dicho país. Finalmente en Perú, el Decreto Legislativo No. 1071 (2008) que norma el Arbitraje exige a las instituciones de carácter público con funciones arbitrales, su inscripción ante el Ministerio de Justicia¹⁷.

3 Las instituciones arbitrales no sólo son administradoras de procedimientos arbitrales

Una de las funciones más importantes de toda institución arbitral consiste en administrar con la debida diligencia todos los procedimientos arbitrales que le sean presentados conforme a las reglas establecidas por las partes y al Reglamento de Arbitraje. Ese deber de diligencia se inicia con la atención, revisión y posterior aceptación de la solicitud de arbitraje, la conducción de todas las etapas del proceso arbitral, junto a las partes

¹⁰ CENTRO EMPRESARIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. *Reglamento de arbitraje y conciliación*. Disponible en: <http://cedca.org.ve/wp-content/uploads/2017/01/Reglamento-del-CEDCA-2013.pdf> Acceso en: 10 ene. 2019.

¹¹ CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE CARACAS. *Reglamento general del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas*. Disponible en: <http://arbitrajeccc.org/arbitraje/wp-content/uploads/2014/07/RGCACC-Modificaci%C3%B3n-Anexo-I-Aprobado-JD-9-11-2016.pdf> Acceso en: 10 ene. 2019.

¹² CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. *Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá*. Disponible en: <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Sobrenosotros-CAC/Reglamento-general> Acceso: 10 ene. 2019.

¹³ CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. *Reglamento y Estatuto de Arbitraje*. Disponible en: <https://www.cameralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/reglamento/reglamento%20y%20estatuto%20de%20arbitraje.pdf> Acceso en: 10 ene. 2019.

¹⁴ Véanse los artículos 39 y 40 de la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador; los artículos 11 al 14 de la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela; artículos 50 y 51 del Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional de Colombia. Véase también FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos. Luces y sombras del arbitraje institucional en los litigios transnacionales. *Revista de la Corte Española de Arbitraje*, v. 23, p. 71-104, 2008. p. 79.

¹⁵ Este control se realiza en métodos de solución de conflictos nacionales, mas no así con los servicios de carácter internacional. COLOMBIA. *Ley 1563 de 2012*. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48366> Acceso en: 14 ene. 2019.

¹⁶ ECUADOR. *Ley de Arbitraje y Mediación*. Disponible en: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/mediacion/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediacion.pdf> Acceso en: 20 ene. 2019

¹⁷ PERÚ. *Decreto Legislativo 1071 que norma el Arbitraje*. Disponible en: http://portal.osce.gob.pe/arbitraje/sites/default/files/Documentos/Legislacion_aplicable/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf Acceso en: 20 ene. 2019.

y el tribunal arbitral, hasta la notificación del dictamen del laudo arbitral a los involucrados. Incluso, una vez finalizados los procesos arbitrales, los centros también mantienen un archivo de los expedientes.

Si bien parece obvio, debemos recalcar que estas instituciones no dictan laudos arbitrales. Esta aclaratoria es expuesta en distintos reglamentos institucionales¹⁸. Lamentablemente, y a pesar de la consolidación del arbitraje como mecanismo de solución de controversias, existe aún cierto desconocimiento por parte de ciertos sectores de la comunidad nacional e internacional respecto a la función desempeñada por estos entes. Quien dicta el laudo arbitral es el tribunal arbitral, a quien las partes encomendaron el conocimiento y la decisión sobre el asunto controvertido. Las instituciones arbitrales colaboran con las partes y con los árbitros en el mejor manejo del arbitraje por medio de la asesoría de personal especializado, la prestación del equipamiento físico adecuado, la logística para llevar a cabo las audiencias, así como el manejo y el orden de cada expediente.

Ha de destacarse que las instituciones arbitrales no se dedican únicamente a ser administradores de procesos arbitrales. También realizan otras funciones relacionadas, no menos importantes, que explicamos a continuación.

3.1 El rol de las instituciones arbitrales en el asesoramiento y redacción de las cláusulas arbitrales

En la medida en que los abogados y los operadores económicos comprenden los costos-beneficios del arbitraje como mecanismo de solución de eventuales controversias, las instituciones arbitrales exponen distintas cláusulas de arbitraje institucional. En atención a los intereses mayormente manifestados por el público y los denominados grupos de interés -abogados, árbitros y partes-, suelen recomendarse cláusulas o acuerdos de arbitraje de varios tipos.

Existen cláusulas mixtas de negociación, mediación y arbitraje que contienen etapas escalonadas de negociación entre las partes por un plazo determinado, luego de lo cual inicia una fase de mediación (o conciliación,

dependiendo de las calificaciones autónomas de dichos términos según la legislación aplicable) y, posteriormente, de no llegar a un acuerdo, se inicia una última fase que constituye el arbitraje propiamente dicho. A modo ilustrativo, el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM Santiago) expone en su página web cláusulas para arbitrajes nacionales y para arbitrajes internacionales, así como el Centro de Arbitragem e Mediação da Câmara de Comercio Brasil – Canadá.¹⁹

Existen también cláusulas modelo más sencillas, indicando que la responsabilidad en la administración del arbitraje recae en una determinada institución arbitral. Otros centros especializados ofrecen cláusulas complejas. Tal es el caso de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC que muestra, al menos, cláusulas arbitrales en más de 10 idiomas²⁰.

Muy interesante es la propuesta ofrecida por el ICDR-AAA a sus usuarios conforme a la cual se dispone de una herramienta online para redactar una cláusula de arbitraje, ajustadas a las exigencias del caso, denominada *Clause Builder Tool*²¹. El sistema exige el llenado de un cuestionario sobre la controversia, la materia y otros datos, arrojando al final una cláusula a la medida de las especificaciones indicadas.

Es de destacar que las instituciones que administran arbitrajes comerciales, domésticos o internacionales, generalmente ofrecen el servicio de asesoría personalizada y presencial respecto a la redacción de una cláusula arbitral, en atención a las particularidades de cada caso. De esta forma, los abogados y sus clientes cuentan con la posibilidad de aclarar las eventuales dudas que puedan tener en la materia, considerando que el acuerdo de arbitraje es la piedra angular de este mecanismo.

Para el caso de arbitrajes de inversión, la situación es un poco distinta. En este tipo de arbitraje, el acuerdo de

¹⁸ Véanse, a modo ilustrativo, el artículo 1.2) del Reglamento de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC y el artículo 1 del Apéndice I (Organización) del Reglamento de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.

¹⁹ CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO. *Modelo de Cláusulas del Centro de Arbitraje y Mediación*. Disponible en: http://www.camsantiago.cl/clausulas_arbitraje_nacional.html 20 dic 2018 Acceso en: 15 ene. 2019. CÁMARA DE COMERCIO BRASIL – CANADÁ. *Modelo de cláusulas*. Disponible en: <https://ccbc.org.br/cam-ccbc-centro-arbitragem-mediacao/resolucao-de-disputas/arbitragem/modelos-de-clausula/> Acceso en: 15 ene. 2019.

²⁰ CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Arbitration Clause*. Disponible en: <https://iccwbo.org/dispute-resolution-services/arbitration/arbitration-clause/> Acceso en: 28 dic. 2018.

²¹ ICDR-AAA. *Clause Builder Tool*. Disponible en: https://www.clausebuilder.org/cb/faces/standard/StandardSelection?_adf.ctrl-state=1ro363yuy_40 Acceso en: 07 ene. 2019.

las partes no siempre es simultáneo debido a que, en la mayoría de los casos, los procesos arbitrales se inician por una cláusula de solución de conflictos inversor-Estado negociada entre Estados e incorporada en un tratado de inversión. Las estadísticas más recientes del CIADI, a la fecha de redacción de este trabajo, revelan que 16% de los casos los tribunales arbitrales han tenido como base de jurisdicción cláusulas de arbitrajes incluidas en contratos de inversión; mientras que el 75% de los arbitrajes se han basado en cláusulas de origen convencional (Tratado de la Carta de Energía, Tratado de Libre Comercio de América del Norte y mayormente acuerdos bilaterales de promoción y protección de inversiones)²².

3.2 El rol de las instituciones arbitrales en pro de la eficiencia del proceso arbitral

Además de la asesoría respecto a las cláusulas de arbitraje, las instituciones especializadas constantemente toman nota de las dificultades y retos que se presentan en el manejo de los arbitrajes. No es casualidad que en consideración a la experiencia práctica del funcionamiento de las reglas procesales arbitrales y a las sugerencias de árbitros, abogados y partes, sean actualizados los reglamentos cada cierto tiempo.

Uno de los aspectos más invocados por los usuarios del arbitraje institucional responde a la eficiencia y flexibilidad del proceso arbitral. En tal sentido, BARONA VILAR ha señalado:

La actividad económica fluye y lo hace con mayor intensidad si se dan las coordenadas de seguridad jurídica que la impulsen, siendo una de esas coordenadas la que permite establecer la vía más adecuada para resolver las contiendas derivadas de esas relaciones económicas. En ese contexto emerge con fuerza el arbitraje, porque permite presentarse como el medio más armónicamente conformado en las legislaciones del planeta, otorgando una suerte de credibilidad mayor, más seguridad, a la actividad, relación o inversión que se realice. Es por ello que armonizar las normas arbitrales e incorporar ciertas medidas ofrezcan una presencia eficiente del sistema arbitral es una preocupación latente en los últimos tiempos²³.

Las instituciones han considerado la petición de sus usuarios a través de la reforma de los reglamentos de arbitraje para hacerlos más eficientes. Pero también, se han diseñado notas y guías de buenas prácticas para facilitar la comprensión de las partes y sus abogados, así como de los árbitros, del funcionamiento del arbitraje institucional y cómo debe ser su conducta durante el proceso. Veamos, a continuación, ambos aspectos.

a) La reforma de los reglamentos arbitrales en pro de la eficiencia del arbitraje

Distintos aspectos son analizados por las instituciones arbitrales al modificar sus reglas de proceso arbitral. En general, buena parte de la información para emprender esta tarea responde a su propia experiencia en el manejo práctico de los arbitrajes que administra. Pero también, como referimos en líneas anteriores, se solicita a los usuarios y grupos de interés del centro para que colaboren y envíen sus pareceres respecto a la experiencia que han tenido como partes o como árbitros. Estas opiniones son valiosas y apoyan a la institución arbitral en dicho cometido.

Aunque podemos referirnos a varias cuestiones como la incorporación de la figura del árbitro de emergencia y la posibilidad de decretar medidas cautelares previo al inicio del proceso arbitral, en este trabajo por razones de espacio nos referiremos a la preocupación de las instituciones en pro de la eficiencia del arbitraje. En efecto, uno de los planteamientos más reiterados y controvertidos en el arbitraje se refiere a los costos y, en particular, a los honorarios de los árbitros, la tarifa administrativa y los gastos asociados al proceso arbitral.

Así, el *International Arbitration Survey* de 2018, al que hicimos referencia previamente, evidencia que el 67% de los encuestados considera este asunto como una de las características más negativas del arbitraje²⁴. Y es que no podemos obviar que existe cierta tendencia en la opinión pública a considerar que los costos -y de ellos, los honorarios de los árbitros- son muy altos o excesivos, por lo que hace imposible acceder a este mecanismo de solución de controversias. Lo que se desconoce es

siones, Madrid, n. 1, v. 11, p. 17-53, 2018. p. 22.

²² BANCO MUNDIAL. Icsid Caseload Statistics (Issue 2018-2). Disponible en: [https://icsid.worldbank.org/en/Documents/resources/ICSID%20Web%20Stats%202018-2%20\(English\).pdf](https://icsid.worldbank.org/en/Documents/resources/ICSID%20Web%20Stats%202018-2%20(English).pdf) Acceso: 20 ene. 2019

²³ BARONA VILAR, Silvia. Maximización de la eficiencia y búsqueda de la celeridad en el arbitraje: entre el mito, la sublimación y la cuarta revolución (4.0). *Revista de Arbitraje Comercial y de Inver-*

²⁴ QUEEN MARY UNIVERSITY OF LONDON. *2018 International arbitration survey: the evolution of international arbitration*. London: School of International Arbitration Centre for Commercial Studies, 2018. Disponible en: [http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-\(2\).PDF](http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-(2).PDF). Acceso en: 30 dic. 2018.

que los costos dependen del número de árbitros, de la cuantía de la demanda arbitral y de las propias reglas de la institución arbitral, debido a que cada una tiene una metodología propia de cálculo²⁵.

En adición a lo anterior, mucho se ha cuestionado respecto a los plazos (tiempo) dentro del proceso arbitral. Aunque son generalmente cortos comparados con la justicia ordinaria, se ha considerado la posibilidad de reducirlos. Por tal motivo, se ha propuesto que la documentación probatoria de las partes no sea tan extensa, que se reduzca el número de audiencias y que, en definitiva, sea utilizado en forma más eficiente el tiempo por las partes y por el tribunal arbitral. En efecto, desde 2007 la Comisión de Arbitraje y ADRs de la ICC, en las distintas ediciones del documento titulado “*Controlling Time and Cost in Arbitration*”²⁶, ha venido señalando una serie de recomendaciones en pro de la eficiencia del arbitraje como las que hemos mencionado.

En la actualidad distintas instituciones arbitrales contemplan en las reformas de sus reglamentos el denominado arbitraje abreviado o *fast track*. La procedencia de este arbitraje puede identificarse sobre la base de una (o hasta una) determinada cuantía de la demanda arbitral, por acuerdo de las partes²⁷ o ante casos de ausencia de múltiples partes demandantes y demandadas²⁸. Este arbitraje expedito, a diferencia del tradicional, contempla plazos más cortos y la selección de un árbitro único.

El Reglamento de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC de 2017 establece en su Apéndice VI las Reglas de Procedimiento Abreviado (RDA). Dicho reglamento especial es aplicable por anuencia de

las partes o cuando la cuantía del litigio no supere los dos millones de dólares. Ahora bien, el artículo 30 del Reglamento de Arbitraje establece que las RDA prevalecen sobre los términos del acuerdo de arbitraje que sean contrarios a ellas. Aunque las partes pueden excluir expresamente su aplicación, la eventual posibilidad de contrariar la voluntad de las partes plasmada en la cláusula arbitral podría traer resultados poco convenientes. Por tal motivo, toda decisión institucional que cambie o modifique dicho acuerdo debe estar debidamente justificada.

Otra institución arbitral que ha incorporado los arbitrajes expeditos en su reglamento corresponde a la SCC, denominado Reglamento de Arbitraje Simplificado (RAS)²⁹. El RAS contempla la constitución de un tribunal compuesto por un árbitro único, un limitado número de audiencias y un plazo de tres meses para el dictamen del laudo arbitral, contado a partir de la recepción del expediente por parte del árbitro. El artículo 11 RAS establece que el Instituto puede consultar a las partes para que acuerden la aplicación del Reglamento de Arbitraje tradicional, en función de las circunstancias, la complejidad y la cuantía del litigio. Según las estadísticas de esta institución arbitral, el empleo del arbitraje simplificado ha aumentado: en 2016, 55 de 199 casos fueron administrados bajo este Reglamento mientras que, en 2017 la cifra ascendió a 72 casos de un total de 200³⁰.

En la actualidad el arbitraje abreviado se ha convertido en desafío para la práctica arbitral debido a que, si bien la celeridad y la reducción de costos son aspectos deseables, la procedencia de este tipo de arbitraje y la limitación de los plazos no puede conculcar el derecho a la defensa ni siempre un laudo dictado en forma expedita es garantía de ser la mejor decisión al caso concreto³¹. Por ello es tan importante que las partes entiendan

²⁵ ESIS VILLARROEL, Ivette; HERNÁNDEZ-BRETÓN, Eugenio. Capítulo Arbitraje comercial y de inversión en Venezuela. In: BARONA VILAR, Silvia; ESPLUGUES MOTA, Carlos; ZAPATA DE ARBELÁEZ, Adriana. *Régimen jurídico del arbitraje interno e internacional en Latinoamérica*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia, 2010. p. 719-748. p. 728.

²⁶ CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE ICC. *Controlling time and cost in arbitration*. Paris: ICC Commission Report, 2018. Disponible en: <https://iccwbo.org/publication/icc-arbitration-commission-report-on-techniques-for-controlling-time-and-costs-in-arbitration/> Acceso en: 20 ene. 2019.

²⁷ CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE CARACAS. *Reglamento General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas*. Disponible en: <http://arbitrajeccc.org/arbitraje/wp-content/uploads/2014/07/RGCACC-Modificaci%C3%B3n-Anexo-I-Aprobado-JD-9-11-2016.pdf> Acceso en: 07 ene. 2019.

²⁸ CENTRO EMPRESARIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. *Reglamento de Arbitraje del CEDCA*. Disponible en: <http://cedca.org.ve/wp-content/uploads/2017/01/Reglamento-del-CEDCA-2013.pdf>. Acceso en: 07 ene. 2019.

²⁹ ARBITRATION INSTITUTE. *Rules*. Disponible en: <https://sccinstitute.com/dispute-resolution/rules/> Acceso en: 10 ene. 2019.

³⁰ HAVEDAL IPP, Anja. *Expedited Arbitration at the SCC: one year with the 2017 Rules*, 2018. Disponible en: <http://arbitrationblog.kluwerarbitration.com/2018/04/02/expedited-arbitration-scc-one-year-2017-rules-2/> Acceso en: 10 ene. 2019.

³¹ UNCITRAL. *Nota de la Secretaría del Grupo de Trabajo II de la Comisión de Arbitraje y Conciliación de UNCITRAL sobre Solución de controversias comerciales*. Examen de las cuestiones relativas al arbitraje acelerado. Documento No. A/CN.9/WG.II/WP.207. Disponible en: <https://undocs.org/sp/A/CN.9/WG.II/WP.207> Acceso en: 01 feb. 2019. BARONA VILAR, Silvia. Maximización de la eficiencia y búsqueda de la celeridad en el arbitraje: entre el mito, la sublimación y la cuarta revolución (4.0). *Revista de Arbitraje Comercial y de Inversiones*, Madrid, n. 1, v. 11, p. 17-53, 2018. p. 28; VIAL, Aníbal. *Proced-*

las implicaciones de este tipo de arbitraje y consulten a la institución arbitral todas sus dudas antes de elegir la aplicación de estas reglas a su caso.

b) Elaboración de notas y guía de buenas prácticas para las partes

Además de la reforma de los reglamentos de arbitraje, otro instrumento utilizado por las instituciones corresponde a la publicación de ciertos documentos que sirven de guía o orientación de los usuarios de sus servicios. Se trata de recomendaciones respecto al entendimiento de las reglas procesales arbitrales y su debida conducción, cuyo propósito final consiste en la actuación ética de todas las personas que forman parte del arbitraje³². Veamos a continuación dos ejemplos.

En primer lugar, citamos a la Guía para árbitros de la SCC de 2017 que establece una serie de parámetros de actuación para las personas que fungen como árbitros³³. En dicha Guía, se indica una serie de consejos y sugerencias respecto a cómo debe ser conducido administrativamente el proceso arbitral, debiendo los árbitros guardar todas las evidencias hasta un año después de dictado el laudo. Se establece una serie de consideraciones y reglas en el caso que el tribunal arbitral amerite la presencia de un secretario para que auxilie en el manejo del arbitraje.

Asimismo establece que, dos semanas antes del dictamen del laudo arbitral, el tribunal debe enviar una relación de gastos a la Secretaría de SCC. Estos gastos no pueden ser excesivos. Se incluye una nota explicativa sobre los honorarios de los árbitros y su cálculo en atención al tiempo de duración del litigio y la complejidad del caso. La Guía incorpora, incluso, un modelo de laudo arbitral con indicaciones de forma tales como la identificación de las partes y apoderados, del tribunal arbitral y número del caso en el documento, así como el apartado para la decisión final con el cálculo de los gastos del arbitraje, lugar, fecha y firma de los árbitros.

imiento abreviado en arbitraje comercial internacional. Informativo online RDA LLM UC. Santiago: Pontificia Universidad Católica, 2018. Disponible en: <http://magisterderechollm.uc.cl/es/revista-derecho-aplicado/informativo-online-rda-llm-uc/3293-procedimiento-abreviado-en-arbitraje-comercial-internacional> Acceso en: 01 feb. 2019.

³² BARONA VILAR, Silvia. Maximización de la eficiencia y búsqueda de la celeridad en el arbitraje: entre el mito, la sublimación y la cuarta revolución (4.0). *Revista de Arbitraje Comercial y de Inversiones*, Madrid, n. 1, v. 11, p. 17-53, 2018. p. 23.

³³ SCC. *Arbitrator's Guidelines*. Disponible en: <https://sccinstitute.com/media/171486/guidelines-january-2017.pdf> Acceso en: 20 ene. 2019.

En segundo lugar, observamos otro ejemplo ilustrativo corresponde a las “Notas a las Partes y al Tribunal Arbitraje sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la ICC”, en su versión de enero de 2019³⁴. A diferencia de la SCC, este documento corresponde a un texto más complejo, con una serie de explicaciones detalladas sobre la conducción y el comportamiento de las partes involucradas y los árbitros.

El texto revela que los miembros del tribunal arbitral deben suscribir una declaración de independencia, imparcialidad, disponibilidad y aceptación de su nombramiento. Esta es una práctica no sólo de la ICC, sino también de otras instituciones arbitrales nacionales e internacionales. Pero, además, incorpora una sugerencia / invitación a las partes y a sus representantes a respetar las normas y a actuar con la debida cortesía y profesionalismo, aspecto ético de fundamental importancia para el desarrollo del proceso arbitral.

Las Notas se acompañan de otros anexos, no menos interesantes, con una serie de guías y orientaciones para controlar el tiempo del tribunal, el uso de la tecnología de la información durante el proceso arbitral, una lista con ítems que debe contener el laudo arbitral, las decisiones sobre los costos, la lista de verificación y control de laudos así como reglas de cumplimiento de normativa de sanciones contra ciertas personas, dictadas por la Organización de Naciones Unidas, la Unión Europea y la Oficina de Control de Bienes Extranjeros de los Estados Unidos de América.

3.3 El rol de las instituciones arbitrales en la capacitación y educación sobre los ADRs

Las instituciones arbitrales constituyen parte esencial del arbitraje institucional. Nadie mejor que ellas, como testigos y administradoras de todas las etapas e incidencias del proceso arbitral, entienden el funcionamiento práctico de este mecanismo de solución de conflictos. Por ello, con el propósito de difundir este conocimiento, han desarrollado distintas iniciativas orientadas a diferentes grupos de interés.

³⁴ CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Notas a las Partes y al Tribunal Arbitraje sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la ICC*. Disponible en: https://cms.iccwbo.org/content/uploads/sites/3/2017/03/ICC-Note-to-Parties-and-Arbitral-Tribunals-on-the-Conduct-of-Arbitration_spanish.pdf. Acceso en: 20 ene. 2019.

Por un lado, se organizan constantemente eventos dirigidos al público en general; mientras que también se realizan webinars, cursos de actualización y de capacitación a abogados, árbitros e incluso jueces y funcionarios judiciales. Por otro, atendiendo a la necesidad de preparar las nuevas generaciones en ADRs, se organizan programas de pasantías e iniciativas académicas como la edición de competencias de arbitraje para estudiantes de Derecho, charlas informativas y concursos para premiar los mejores trabajos en la materia.

En el primer caso, es innumerable la cantidad de eventos, cursos y workshops que organizan las instituciones arbitrales anualmente. En muchas ocasiones, estas actividades tienen como propósito explicar el funcionamiento de las reglas de arbitraje institucional y la buena redacción de la cláusula arbitral, para orientar a los abogados en sus futuros casos. En otras oportunidades, se organizan capacitaciones y entrenamientos para ilustrar a los asistentes respecto al manejo de ciertos temas y situaciones durante el proceso arbitral.

La difusión de estas actividades se realiza tradicionalmente a través de las páginas web oficiales de las instituciones. Para el año 2018, fueron celebrados más de 30 eventos y presentaciones del CIADI, bien en forma unilateral o bien junto a otras importantes instituciones arbitrales y organizaciones en todo el mundo³⁵. La Corte Internacional de Arbitraje de la ICC tiene también una ya tradicional y muy activa participación en seminarios y eventos especializados para la comunidad jurídica internacional en distintas partes del mundo, a través de los Grupos ICC y los Comités Nacionales de la ICC³⁶. Otras instituciones que ofrecen servicios de arbitrajes nacionales e internacionales también desarrollan actividades semejantes, como la CAM-CCBC³⁷, la CAM-Santiago³⁸ y el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá³⁹.

³⁵ INTERNATIONAL CENTRE FOR SETTLEMENT OF INVESTMENT DISPUTES. Disponible en: <https://icsid.worldbank.org/en/pages/about/pastevents.aspx> Acceso en: 20 ene. 2019

³⁶ CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Eventos*. Disponible en: <https://iccwbo.org/events/> Acceso en: 20 ene. 2019.

³⁷ CENTRO DE ARBITRAGEM E MEDIAÇÃO. *Galeria de fotos*. Disponible en: <https://ccbc.org.br/cam-ccbc-centro-arbitragem-mediacao/home/eventos/galeria-fotos-imagem/> Acceso en: 20 ene. 2019.

³⁸ CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION. *Eventos pasados*. Disponible en: <http://www.camsantiago.cl/eventos-pasados.html> Acceso en: 20 ene. 2019.

³⁹ CENTRO DE ARBITRAJE E CONCILIACION. *Eventos y capacitaciones*. Disponible en: <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Eventos-y-capacitaciones> Acceso en: 31 ene. 2019.

En el segundo caso, como referíamos, ciertas instituciones arbitrales tienen también interés en la capacitación de jóvenes estudiantes y, en tal sentido, colaboran y organizan competencias de arbitraje. En ellas, se presenta un caso simulado de arbitraje que varía en cada año de edición de la competencia. Los estudiantes deben estudiar y preparar las respectivas memorias como demandante y como demandado, para luego asistir a audiencias orales frente a otros grupos y defender sus argumentos ante árbitros reales. Existen distintas competencias arbitrales nacionales enfocadas a arbitrajes comerciales; competencias de carácter internacional en esa misma materia; y, otras de arbitraje de inversiones. En algunas de estas actividades, las instituciones arbitrales participan como colaboradoras, celebrando encuentros previos a la competencia, entre los distintos equipos de universidades (denominados Pre-Moots)⁴⁰; mientras que en otras competencias se constituyen como entes organizadores⁴¹.

Además de esta actividad, algunas instituciones optan por tener programas de pasantías para los estudiantes y organizan premios a los mejores trabajos que en la materia sean presentados, de acuerdo con las bases de la convocatoria como el ICSID Student Writing Competition⁴². Y, finalmente, también se ha incentivado a la creación de grupos especializados de profesionales en distintos tipos de arbitrajes para la discusión de las nuevas pautas, reglas de procedimiento e intercambios de ideas, tales como Young ICSID y el ICC Young Arbitration Forum⁴³.

com/Eventos-y-capacitaciones Acceso en: 31 ene. 2019.

⁴⁰ Ejemplos de estas actividades corresponden a los Pre Moots que se realizan antes de la celebración de las audiencias del Willen C. Vis International Commercial Arbitration (<https://vismoot.pace.edu/>) y de la Competencia de Arbitraje Comercial organizada por la Universidad de Buenos Aires y la Universidad del Rosario (<http://www.ciarbitraje.org/>), cuyas sedes varían cada año de la edición (Acceso en: 30 ene. 2019).

⁴¹ Así, por ejemplo, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas organiza la Competencia Nacional de Arbitraje en Venezuela, que reúne equipos universitarios de todo el país. CENTRO DE ARBITRAJE DE CARACAS. *Caso Competencia 2018-2019*. Disponible en: <http://arbitrajeccc.org/caso-competencia-2018-2019/> Acceso en: 31 ene. 2019.

⁴² Los trabajos premiados son publicados en revista. ICSID REVIEW. *About the journal*. Disponible en: <https://academic.oup.com/icsidreview/pages/About> Acceso en: 20 ene. 2019.

⁴³ Así lo exponen las páginas web oficiales de ICSID y de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC, respectivamente: <https://icsid.worldbank.org/en/Pages/about/Young-ICSID.aspx> <https://iccwbo.org/dispute-resolution-services/professional-development/young-arbitrators-forum-yaf/> Acceso en: 20 ene. 2019.

4 Los desafíos de las instituciones arbitrales

Como hemos referido, las instituciones de arbitraje no sólo administran procedimientos arbitrales puesto que desarrollan otras actividades en pro de la difusión de los ADRs. Sin embargo, debemos advertir que se enfrentan también a desafíos: unos de cierta data, como el reto de mantener un buen funcionamiento y calidad en sus actuaciones, así como la incorporación progresiva de nuevas tecnologías en el proceso arbitral. Y otro, más reciente, relativo a la confidencialidad versus la exigencia de transparencia en el arbitraje internacional. Analizamos a continuación los tres aspectos mencionados.

4.1 El buen funcionamiento de la institución arbitral como factor de permanencia en el mercado

El número de instituciones administradoras de arbitrajes ha aumentado en las últimas décadas y, en particular, después de la promulgación de leyes de arbitraje comercial en distintos países. Esto ha creado un “mercado”, en el mejor sentido del término, donde convergen distintos entes especializados, principalmente, prestadores de arbitrajes comerciales domésticos e internacionales.

Con el propósito de mantenerse en dicho mercado -nacional, regional o internacional-, toda institución arbitral entiende que debe actualizar la lista de árbitros, mantener y mejorar su infraestructura y actualizar sus reglas de procedimiento. Además, para ser reconocida ante los operadores jurídicos y potenciales usuarios, debe actuar con la mayor diligencia y calidad en el manejo y administración de los casos⁴⁴. Ese reconocimiento se traduce en la confianza de los abogados cuando incorporan y recomiendan a sus clientes las cláusulas arbitrales institucionales en los contratos que celebran; así como de los potenciales árbitros cuando aceptan formar parte de sus listas.

La confianza en la institución arbitral, sin desmerecer la importantísima labor que cumplen los árbitros, constituye parte esencial del arbitraje. En efecto, el manejo no adecuado del proceso arbitral por parte del

prestador del servicio como la no notificación a la parte demandada del proceso en su contra o de decisiones u órdenes procesales dictadas por el tribunal a las partes sobre incidencias o del propio laudo arbitral -entre otras cuestiones- podría conducir eventualmente a la nulidad de la decisión arbitral.

El estudio *International Arbitration Survey 2018* de Queen Mary University of London indica que, en la actualidad, las instituciones arbitrales son valoradas por los usuarios en atención a varios factores tales como la reputación y el reconocimiento, la calidad en la administración de los arbitrajes, la experiencia en la prestación del servicio, la neutralidad e internacionalización, así como el acceso a árbitros calificados⁴⁵.

Incluso, el buen funcionamiento de estos entes prestadores de servicios de arbitraje tiene relación con la elección de la sede arbitral. Si bien la adhesión a las principales convenciones internacionales en la materia por parte de un determinado Estado es elemento relevante para su selección, es también menester revisar que los centros de arbitraje que en él funcionan sean reconocidos. Esta situación constituye un punto a considerar por parte de los operadores jurídicos a la hora de elegir dicha jurisdicción como sede arbitral⁴⁶.

4.2 La creciente e ineludible incorporación de la tecnología en los procedimientos arbitrales

El estudio de Queen Mary University of London revela el creciente interés de los usuarios en la incorporación de la tecnología como elemento de evolución del arbitraje internacional⁴⁷. Y es que, en efecto, el avance de la tecnología ha ido a pasos agigantados en los últi-

⁴⁴ FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos. Luces y sombras del arbitraje institucional en los litigios transnacionales. *Revista de la Corte Española de Arbitraje*, v. 23, p. 71-104, 2008. p. 77.

⁴⁵ QUEEN MARY UNIVERSITY OF LONDON. *2018 International arbitration survey: the evolution of international arbitration*. London: School of International Arbitration Centre for Commercial Studies, 2018. Disponible en: [http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-\(2\).PDF](http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-(2).PDF). Acceso en: 30 dic. 2018.

⁴⁶ VÁSQUEZ PALMA, María Fernanda. Relevancia de la sede arbitral y criterios que determinan su selección. *Revista Chilena de Derecho Privado*, n. 16, p. 75-134, jul. 2011.

⁴⁷ QUEEN MARY UNIVERSITY OF LONDON. *2018 International arbitration survey: the evolution of international arbitration*. London: School of International Arbitration Centre for Commercial Studies, 2018. Disponible en: [http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-\(2\).PDF](http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-(2).PDF). Acceso en: 30 dic. 2018.

mos años. Esto indudablemente ha influido en el manejo de los arbitrajes por parte de los centros de arbitraje.

Uno de los primeros avances fue la incorporación y uso del correo electrónico, al masificarse el servicio de internet, como forma de notificación entre las partes, el tribunal arbitral y la propia institución. Otro paso importante ha sido la posibilidad de realizar videoconferencias para facilitar la celebración de audiencias arbitrales.

Paulatinamente y como forma de diferenciarse en el mercado del arbitraje institucional, algunos entes prestadores de arbitraje han ido incluyendo en sus páginas webs servicios de administración de arbitrajes online. El CAM- Santiago, en el ámbito regional, es un ejemplo de ello. Esta institución ofrece un servicio denominado E-CAM Santiago destinado a crear, mantener y visualizar los expedientes de los arbitrajes en línea y al cual pueden acceder las partes y el tribunal arbitral además del ente administrador⁴⁸.

Ahora bien, dos tipos de arbitrajes, por su especialidad, han tenido importantes adelantos en el uso de la tecnología. Nos referimos al arbitraje de consumo y al arbitraje de nombres de dominio. Respecto al primero, en Europa existe la figura del arbitraje online conforme a la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, de 21 de mayo de 2013⁴⁹ y el Reglamento UE 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo, de 21 de mayo de 2013⁵⁰. La normativa ha permitido la implementación de una plataforma electrónica disponible para los proveedores y los consumidores, con el propósito de impulsar los ADRs, en paralelo a la justicia ordinaria⁵¹.

⁴⁸ CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION. *e-CAM Santiago*. Disponible en: <http://www.camsantiago.cl/e-CAM.html> Acceso en: 20 ene. 2019.

⁴⁹ LEX EUROPE. *Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32013L0011> Acceso en: 23 ene. 2019.

⁵⁰ LEX EUROPE. *Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32013R0524> Acceso: 23 ene. 2019

⁵¹ ESTEBAN DE LA ROSA, Fernando. ¿Hacia un nuevo Derecho Internacional Europeo de protección al consumidor? In: DREYZIN DE KLOR, A. *La nueva iniciativa europea en el ámbito de la resolución de litigios de consumo: los derechos del consumidor: visión internacional: una mirada interna*. Buenos Aires: Zavalía, 2012. p. 157-

En relación al segundo, el arbitraje de nombres de dominio ofrece una modalidad muy particular. Desde la creación del Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) para la administración de los nombres de dominio de internet, se ha creado un sistema especial de resolución de controversias en este ámbito a través de instituciones debidamente acreditadas por dicho organismo⁵². Uno de ellos corresponde al Network Information Center Chile (NIC Chile) a través de su Centro de Resolución de Controversias, cuya función consiste en administrar arbitrajes respecto al nombre de dominio .CL y cuyos laudos son accesibles públicamente⁵³.

4.3 As instituciones arbitrales: entre el deber confidencialidad y las reglas de transparencia

Una de las principales características del arbitraje comercial interno e internacional responde a la confidencialidad. Esto significa que todas las actuaciones realizadas desde la presentación de la demanda arbitral hasta el dictamen del laudo arbitral solo son conocidas por las partes, los árbitros y, lógicamente, por la institución prestadora del servicio de administración del arbitraje⁵⁴.

No obstante, durante los últimos años hemos asistido a ciertos cambios en el arbitraje internacional y, muy especialmente, en el arbitraje de inversiones. En virtud del interés público de los asuntos que en ese tipo de arbitraje se ventila y de la necesidad de que los ciudadanos conozcan lo que ocurre cuando es demandado su

188; PALAO MORENO, Guillermo. El arbitraje de consumo internacional en España tras los últimos avances europeos en la materia. In: PALAO MORENO, Guillermo; AZCÁRRAGA MONZONÍS, Carmen. *Los nuevos instrumentos europeos en materia de conciliación, mediación y arbitraje de consumo: su incidencia en España, Irlanda y el Reino Unido*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2016. p. 209-210. EUROPE. *Resolución de litigios en línea*. Disponible en: <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm?event=main.home2.show&lng=ES> Acceso EN: 30 oct. 2018.

⁵² ICANN. *Home*. Disponible en: <https://www.icann.org/> Acceso en: 01 feb. 2019.

⁵³ NIC-CHILE. *Política de Resolución de Controversias por Nombres de Dominio*. Disponible en: https://www.nic.cl/normativa/politica_resolucion_controversias_dominio.pdf Acceso en: 01 dic. 2018.; ARANCIBIA MEDINA, Luis; POBLETE, Patricio; URZÚA REINOSO, José y VALDÉS CORTÉS, Margarita. El arbitraje en línea en la resolución de controversias por nombres de dominio punto cl. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, Santiago, n. 2, v. 5, p. 153-172, 2016.

⁵⁴ SILVA ROMERO, Eduardo. Confidencialidad y transparencia en el arbitraje internacional. *Lima Arbitration*, n. 5, p. 35-55, 2012/2013. p. 37-39.

Estado⁵⁵, se ha invocado la “transparencia” entendida como la publicidad -y no confidencialidad- de las actuaciones procesales y del laudo arbitral. En efecto, el CIA-DI -previo acuerdo de las partes- ha venido publicando en su página web la identidad de las partes y los árbitros, el sector económico involucrado, el estado del asunto y los laudos arbitrales tanto de jurisdicción como sobre los méritos de cada caso.

Más recientemente, con el objetivo de promover la legitimidad de los arbitrajes y fomentar el interés del público respecto a ellos, fue dictado el Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y un Estado entablados en el Marco de un Tratado de Inversión de UNCITRAL (Reglamento de Transparencia) para dar publicidad a cierta información de arbitrajes de inversión administrados conforme al Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL, por disposición de un tratado de inversiones celebrado el 01 de abril de 2014 o en fecha posterior o por el propio acuerdo de las partes. Y, también, se dictó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Convención de Mauricio), por la cual los Estados parte manifiestan su consentimiento a la aplicación del Reglamento de Transparencia en tratados aprobados antes del 01 de abril de 2014⁵⁶. A partir de toda esta normativa se creó un archivo titulado *Transparency Registry* en la página web de la UNCITRAL en el cual reposan las informaciones y documentos más relevantes de este tipo de procesos arbitrales⁵⁷.

La transparencia también ha dado lugar a la presentación de *amicus curiae* por parte de terceros en este tipo de arbitrajes⁵⁸. De conformidad con el artículo 44 del Convenio de Washington, algunos tribunales arbitrales han aceptado la participación de terceros en consideración del interés colectivo que representa la disputa (me-

dio ambiente, consumidores, salud pública)⁵⁹. Y los más recientes tratados en materia de inversiones ya incorporan esta posibilidad⁶⁰.

El arbitraje comercial ha adquirido nuevas dimensiones a partir de las críticas al arbitraje de inversiones. Como parte de esos cambios, el arbitraje comercial doméstico e internacional ha incorporado las reglas de transparencia especialmente respecto a la publicidad de los laudos arbitrales. Ciertas instituciones ya han incluido la práctica de hacerlos públicos, salvo acuerdo en contrario de las partes. La CAM-Santiago es una institución pionera en publicar anualmente sus laudos arbitrales, guardando también la confidencialidad de ciertos datos⁶¹.

La Corte Internacional de Arbitraje de la ICC, desde hace años, publica extractos de los laudos arbitrales omitiendo la identificación de las partes y otros datos relevantes en sus boletines (*ICC Dispute Resolution Bulletin*). Además, en las “Notas a las Partes y al Tribunal Arbitraje sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la ICC”, en su versión de enero de 2019, mantiene respecto a su publicación anterior una regla especial en materia de transparencia. La Corte publica y actualiza un listado en su página web con informaciones relevantes con la identificación de árbitros (nombrados por las partes, por los otros árbitros del Tribunal Arbitral o por la Corte), su nacionalidad, el rol que ocupan en el panel de árbitros y si el arbitraje está activo o no⁶². Ahora, en los arbitrajes

⁵⁵ SILVA ROMERO, Eduardo. Confidencialidad y transparencia en el arbitraje internacional. *Lima Arbitration*, n. 5, p. 35-55, 2012/2013. p. 49.

⁵⁶ UNCITRAL. *Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado*. Disponible en: <https://www.uncitral.org/> Acceso en: 01 feb. 2019.

⁵⁷ UNCITRAL. *Transparency Registry*. Disponible en: <http://www.uncitral.org/transparency-registry/registry/index.jsp> Acceso en: 01 feb. 2019.

⁵⁸ SILVA ROMERO, Eduardo. Confidencialidad y transparencia en el arbitraje internacional. *Lima Arbitration*, n. 5, p. 35-55, 2012/2013. p. 49; SOMMER, Christian. Los alcances del *amicus curiae* en el arbitraje internacional de inversiones. *Revista de la Facultad de Derecho*, Córdoba, n. 2, v. 2, p. 161-174, 2011.

⁵⁹ Se citan como ejemplos los asuntos *Methanex Corporation v. United States of America*, UNCITRAL (NAFTA), *Decision of the Tribunal on Petitions from Third Persons to Intervene as Amici Curiae* 15/01/2001 y *United Parcel Service of America Inc. v. Government of Canada* (UNCITRAL/NAFTA), *Decision on Petitions for Intervention and Participation of Amici Curiae*, dated 17/10/2001. ITALAW. *Newly Posted Awards, Decisions & Materials*. Disponible en: www.italaw.com Acceso en: 01 feb. 2019.

⁶⁰ Artículo 26.2) del Acuerdo de Inversión entre la República de Chile y la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China (2016). INVESTMENT POLICY. *Home*. Disponible en: <https://investmentpolicyhub.unctad.org/Download/TreatyFile/5413>. Acceso en: 01 feb. 2019. El artículo 12.22) del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia (2015). INVESTMENT POLICY. *Home*. Disponible en: <https://investmentpolicyhub.unctad.org/Download/TreatyFile/2746> Acceso: 01 feb. 2019

⁶¹ El Centro Empresarial de Arbitraje y Conciliación en Caracas tiene también varias publicaciones de laudos arbitrales denominadas *Memorias Arbitrales*. CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION. *Sentencias Arbitrales*. Disponible en: <http://www.camsantiago.cl/publicaciones1.html> Acceso en: 02 feb. 2019.

⁶² CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *ICC Arbitral*

registrados desde el 1 de julio de 2019, la Corte publicará el sector económico involucrado en cada arbitraje, así como los asesores jurídicos que representan a las partes en los litigios.

Estas Notas a las Partes y al Tribunal Arbitral tiene, además, varias novedades. En primer lugar, establece que la publicación de los laudos dictados a partir del 1 de enero de 2019, una vez transcurridos dos años luego de la fecha de su notificación a las partes. Claro está, se resguarda el derecho de una de ellas de oponerse a la publicación del laudo o de pedir el anonimato o el uso de seudónimos en el texto. Las partes pueden también oponerse a tal publicación debido a un acuerdo de confidencialidad suscrito previamente o, incluso, la Secretaría de la Corte puede también decidir no publicar el laudo.

En segundo lugar, respecto al arbitraje de inversiones administrado por esta institución, se invita a las personas propuestas como árbitros a incluir en su hoja de vida (*curriculum vitae*) la experiencia que han tenido como árbitros, peritos o asesores jurídicos en este ámbito. Asimismo, pueden las partes solicitar la adopción del Reglamento sobre Transparencia de UNCITRAL en este tipo de arbitrajes especializados y, salvo acuerdo en contrario, el laudo se publicará seis meses después de su notificación. Y, en tercer lugar, se facultan a los árbitros para determinar las medidas necesarias para la presentación de *amicus curiae*.

Considerando todas las modificaciones mencionadas, el desafío para el resto de las instituciones arbitrales -especialmente en materia de arbitraje comercial nacional e internacional- consiste en permitir o no la publicidad de los laudos sin violar la confidencialidad que asiste a los arbitrajes comerciales. Somos de la idea de entender que siempre es posible publicar laudos o extractos de laudos, siempre que medie el favorable acuerdo de las partes, sin hacer públicos datos sensibles del caso ni los involucrados, con el propósito de dar a conocer las decisiones arbitrales a la comunidad jurídica e interesados en esta materia.

5 Conclusiones

El arbitraje se ha consolidado como un mecanismo de solución de conflictos muy importante, tanto en sede internacional como en sede nacional. Su evolución y desarrollo se ha afianzado a través de la labor de árbitros, abogados y, muy particularmente, por el trabajo desempeñado por las instituciones arbitrales. Estos entes de carácter permanente, prestadores de servicios de administración de procesos arbitrales, tienen una experiencia muy valiosa al ser testigos de todas sus etapas e incidencias hasta el dictamen y notificación del laudo arbitral.

El número de instituciones arbitrales ha aumentado en las últimas décadas, muy especialmente luego de la promulgación de leyes pro arbitraje en distintos países. Existen distintos tipos de entes dependiendo de las reglas de su constitución y funcionamiento. En todo caso, tienen como lugar común la administración diligente de todos los procedimientos arbitrales que le sean presentados.

Ellas ejercen también otras funciones como la asesoría a las partes respecto a las cláusulas de arbitraje; toman nota de las sugerencias de los grupos de interés y actualizan el reglamento arbitral; preparan documentos y notas como guía de orientación de comportamiento de todos los involucrados en el arbitraje; y, además, organizan todo tipo de eventos para difundir el conocimiento de este mecanismo de solución de conflictos.

El desafío de estas instituciones responde a su permanencia en el tiempo, cumpliendo su función de administración de arbitrajes de la forma más eficiente posible. Por ello, sus reglamentos son actualizados cada cierto tiempo y emiten guías de conducta a las partes y a los árbitros, conforme a la práctica arbitral. Asimismo, a estas organizaciones les acompañan otros retos no menos importantes. Por un lado, deben adaptarse progresivamente a los constantes avances de la tecnología incorporando herramientas online disponibles a las partes y a los árbitros para la conducción del arbitraje. Y, por otro, en atención a las exigencias de transparencia deben valorar la pertinencia o no de la publicación de los laudos arbitrales, sin comprometer la confidencialidad de cada caso y la anuencia de las partes.

Tribunals. Disponible en: <https://iccwbo.org/dispute-resolution-services/arbitration/icc-arbitral-tribunals/> Acceso en: 01 feb. 2019.

Referencias

- ARANCIBIA MEDINA, Luis; POBLETE, Patricio; URZÚA REINOSO, José y VALDÉS CORTÉS, Margarita. El arbitraje en línea en la resolución de controversias por nombres de dominio punto cl. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, Santiago, n. 2, v. 5, p. 153-172, 2016.
- BANCO MUNDIAL. *Icsid Caseload Statistics (Issue 2018-2)*. Disponible en: [https://icsid.worldbank.org/en/Documents/resources/ICSID%20Web%20Stats%202018-2%20\(English\).pdf](https://icsid.worldbank.org/en/Documents/resources/ICSID%20Web%20Stats%202018-2%20(English).pdf). Acceso en: 20 ene. 2019.
- BARONA VILAR, Silvia. Maximización de la eficiencia y búsqueda de la celeridad en el arbitraje: entre el mito, la sublimación y la cuarta revolución (4.0). *Revista de Arbitraje Comercial y de Inversiones*, Madrid, n. 1, v. 11, p. 17-53, 2018.
- CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Estadísticas ICC (2017)*. Disponible en: <https://cdn.iccwbo.org/content/uploads/sites/3/2018/07/2017-icc-dispute-resolution-statistics.pdf>. Acceso en: 20 ene. 2019.
- CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Notas a las Partes y al Tribunal Arbitraje sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la ICC*. Disponible en: https://cms.iccwbo.org/content/uploads/sites/3/2017/03/ICC-Note-to-Parties-and-Arbitral-Tribunals-on-the-Conduct-of-Arbitration_spanish.pdf. Acceso en: 20 ene. 2019.
- CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Reglamento de Arbitraje (1º de marzo de 2017)*. Disponible en: <https://cdn.iccwbo.org/content/uploads/sites/3/2017/03/ICC-2017-Arbitration-and-2014-Mediation-Rules-spanish-version.pdf>. Acceso en: 07 ene. 2019.
- CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE ICC. *Controlling time and cost in arbitration*. Paris: ICC Commission Report, 2018. Disponible en: <https://iccwbo.org/publication/icc-arbitration-commission-report-on-techniques-for-controlling-time-and-costs-in-arbitration/> Acceso en: 20 ene. 2019.
- ESIS VILLARROEL, Ivette; HERNÁNDEZ-BRETÓN, Eugenio. Capítulo Arbitraje comercial y de inversión en Venezuela. In: BARONA VILAR, Silvia; ESPLUGUES MOTA, Carlos; ZAPATA DE ARBELÁEZ, Adriana. *Régimen jurídico del arbitraje interno e internacional en Latinoamérica*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia, 2010. p. 719-748.
- ESTEBAN DE LA ROSA, Fernando. ¿Hacia un nuevo Derecho Internacional Europeo de protección al consumidor? In: DREYZIN DE KLOR, A. *La nueva iniciativa europea en el ámbito de la resolución de litigios de consumo: los derechos del consumidor: visión internacional: una mirada interna*. Buenos Aires: Zavalía, 2012. p. 157-188.
- FERNÁNDEZ CABALLERO, Gracia. El Arbitraje Institucional. In: LEAL, Virginia de Carvalho. *El Derecho y sus razones: aportaciones de jóvenes investigadores Galicia*: Bubok Publishing, 2013. p. 221-228.
- FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos. Luces y sombras del arbitraje institucional en los litigios transnacionales. *Revista de la Corte Española de Arbitraje*, v. 23, p. 71-104, 2008.
- HAVEDAL IPP, Anja. 'Expedited Arbitration at the SCC: one year with the 2017 Rules', 2018. Disponible en: <http://arbitrationblog.kluwerarbitration.com/2018/04/02/expedited-arbitration-scc-one-year-2017-rules-2/> Acceso en: 10 ene. 2019.
- INTERNATIONAL FEDERATION OF COMMERCIAL ARBITRATION INSTITUTIONS. *About IFCAI*. Disponible en: <http://www.ifcai-arbitration.org/about-ifcai/> Acceso en: 06 feb. 2019.
- PALAO MORENO, Guillermo. El arbitraje de consumo internacional en España tras los últimos avances europeos en la materia. In: PALAO MORENO, Guillermo; AZCÁRRAGA MONZONÍS, Carmen. *Los nuevos instrumentos europeos en materia de conciliación, mediación y arbitraje de consumo: su incidencia en España, Irlanda y el Reino Unido*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2016.
- QUEEN MARY UNIVERSITY OF LONDON. *2018 International arbitration survey: the evolution of international arbitration*. London: School of International Arbitration Centre for Commercial Studies, 2018. Disponible en: [http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-\(2\).PDF](http://www.arbitration.qmul.ac.uk/media/arbitration/docs/2018-International-Arbitration-Survey---The-Evolution-of-International-Arbitration-(2).PDF). Acceso en: 30 dic. 2018.
- SILVA ROMERO, Eduardo. Confidencialidad y transparencia en el arbitraje internacional. *Lima Arbitration*, n. 5, p. 35-55, 2012/2013.

SOMMER, Christian. Los alcances del amicus curiae en el arbitraje internacional de inversiones. *Revista de la Facultad de Derecho*, Córdoba, n. 2, v. 2, p. 161-174, 2011.

UNCITRAL. *Nota de la Secretaría del Grupo de Trabajo II de la Comisión de Arbitraje y Conciliación de UNCITRAL sobre Solución de controversias comerciales*. Examen de las cuestiones relativas al arbitraje acelerado. Documento No. A/CN.9/WG.II/WP.207. Disponible en: <https://undocs.org/sp/A/CN.9/WG.II/WP.207> Acceso en: 01 feb. 2019.

VÁSQUEZ PALMA, María Fernanda. Relevancia de la sede arbitral y criterios que determinan su selección. *Revista Chilena de Derecho Privado*, n. 16, p. 75-134, jul. 2011.

VIAL, Aníbal. *Procedimiento abreviado en arbitraje comercial internacional*. Informativo online RDA LLM UC. Santiago: Pontificia Universidad Católica, 2018. Disponible en: <http://magisterderechollm.uc.cl/es/revista-de-recho-aplicado/informativo-online-rda-llm-uc/3293-procedimiento-abreviado-en-arbitraje-comercial-internacional> Acceso en: 01 feb. 2019.

Para publicar na Revista de Direito Internacional, acesse o endereço eletrônico
www.rdi.uniceub.br ou www.brazilianjournal.org.
Observe as normas de publicação, para facilitar e agilizar o trabalho de edição.